



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

005133

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 502-2019-A-MPC

Calca, 11 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

El Oficio N° 327 2019-MTC/21.CUS, de fecha 07 de noviembre de 2019, ingresado a la Entidad con Registro 12915, de fecha 08 de noviembre de 2019, presentado por el Ing. José Carlos Villena Rozas - Coordinador Zonal Cusco PROVIAS DESCENTRALIZADO; Informe N° 156-2019-MPC/CG.IVP, del Gerente General de Instituto Vial Provincial de Calca; Informe N° 141-OFFC.PPTO MPC/YAVI/2019, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 00125-2019 OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, se establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego, el mismo que contara básicamente por lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales;

Que, el numeral 1j del artículo 1° del citado Dispositivo Legal, señala que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; asimismo, el numeral 5j del artículo 1°, prescribe que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

005132

modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, según Resolución de Contraloría N° 320 2006 CG - Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes con la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, a través del Oficio N° 327-2019-MTC/21.CUS, de fecha 07 de noviembre de 2019, ingresado a la Entidad con Registro 12915, de fecha 08 de noviembre de 2019, el Ing. José Carlos Villena Rozas - Coordinador Zonal Cusco PROVIAS DESCENTRALIZADO, emite opinión favorable para la aprobación de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, entre ellas: Actividad de Mantenimiento Rutinario denominada: Obras de Arte y Señalización Vertical del Camino Vecinal de Saclo - Minasmocco - Chimpacalcca - Unuraquí, ubicado en el Distrito, Provincia de Calca - Cusco, con un monto de S/. 31,777.68 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Siete con 68/100 Soles), (...);

Que, con Informe N° 141-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2019, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite informe de disponibilidad presupuestal según anexo adjunto, (...);

Que, según Informe N° 156-2019-MPC/CG.IVP, el Gerente General de Instituto Vial Provincial de Calca, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento Rutinario denominada: Obras de Arte y Señalización Vertical del Camino Vecinal de Saclo - Minasmocco - Chimpacalcca - Unuraquí, ubicado en el Distrito, Provincia de Calca - Cusco, con un monto de S/. 31,777.68 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Siete con 68/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata, el mismo que consta de un (01) anillado, que contiene: Ficha técnica, memoria descriptiva, presupuesto analítico, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, lista de insumos, planilla de metrados, cronograma de ejecución del proyecto, cronograma valorizado de obra, cronograma de adquisición de insumos, especificaciones técnicas, planos y panel fotográfico;

Que, de acuerdo al Informe N° 00125-2019-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la aprobación de las fichas técnicas de actividades de mantenimiento, entre ellas: Actividad de Mantenimiento Rutinario denominada: Obras de Arte y Señalización Vertical del Camino Vecinal de Saclo - Minasmocco - Chimpacalcca - Unuraquí, ubicado en el Distrito, Provincia de Calca - Cusco, con un monto de S/. 31,777.68 (Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Siete con 68/100 Soles), (...); recomendando además, la aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, dentro de ese contexto y tomando en consideración los documentos antes referidos, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la Ficha Técnica de la citada Actividad de Mantenimiento Rutinario;



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

005131

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad de Mantenimiento Rutinario denominada: Obras de Arte y Señalización Vertical del Camino Vecinal de Saclo - Minasmocco - Chimpacalcca - Unuraqui, ubicado en el Distrito, Provincia de Calca - Cusco, con un monto de S/. 31,777.68 (Treinta y un Mil Setecientos Setenta y Siete con 68/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata, ello en atención a los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia General de Instituto Vial Provincial de Calca y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40501778

